



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Area de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Juventud



CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL XI CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES 2021

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Juventud, convoca el XI CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES 2021 mediante tramitación anticipada conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, BOE de 25-07-2006, nº 176, con la finalidad de incentivar, promover y canalizar la creatividad y las iniciativas de los jóvenes en proyectos socioculturales de su interés, así como aumentar la visibilidad, el impacto y la rentabilidad social de los mismos.

Esta Convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. Bases reguladoras.

Las "Bases reguladoras para la concesión de premios en convocatorias de proyectos juveniles", aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de 10-marzo-2017, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca del día 13-marzo-2017, número 49, son aplicables a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto.

- La presente convocatoria se tramita de forma anticipada en aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, BOE de 25-07-2006, nº 176.
- Esta convocatoria tiene por objeto premiar y promover la creatividad, la calidad y la innovación de proyectos socioculturales diseñados por las Asociaciones juveniles de la ciudad de Salamanca posibilitando con ello su ejecución dentro del año 2021.
- Los proyectos tendrán como finalidad la ocupación positiva del tiempo libre de niños y/o jóvenes a lo largo del año 2021 y podrán optar a alguna de las modalidades siguientes:
 - Asociacionismo, participación, voluntariado y actividades intergeneracionales
 - Campismo y Aire Libre
 - Cultura Urbana
 - Deportes
 - Expresión artística
 - Formación y cultura juvenil
 - Juegos
 - Talleres creativos
 - Viajes y Turismo Sociocultural

CSV: 13067432303573220776 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 1 de 10

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



TERCERA. Beneficiarios: Requisitos.

- Podrán participar exclusivamente Asociaciones juveniles de Salamanca de manera individual o agrupada.
- En caso de participar de forma agrupada, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de imputación del premio a cada Asociación Agrupada. Las asociaciones agrupadas deberán determinar, en la documentación que presenten solicitando participar en las correspondientes convocatorias, el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellas, entendiéndose, en defecto de esta determinación y en última instancia, que el premio se imputará a partes iguales entre todas ellas, así como designar un representante.
- Las Asociaciones juveniles que participen en esta Convocatoria deberán estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- Las Asociaciones juveniles podrán presentar solo UN proyecto por modalidad y hasta un máximo de DOS proyectos para el conjunto de modalidades.
- No podrán participar en esta convocatoria las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias o causas de prohibición establecidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará conforme dispone la Base Sexta punto 6 y Anexo 2.
- Las Asociaciones juveniles participantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará conforme dispone la Base Sexta punto 6 y Anexo 2.

CUARTA. Publicación.

El extracto de esta Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP), realizada a través de la BDNS, a efectos de facilitar la participación en régimen de concurrencia competitiva, y dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

QUINTA. Presentación de los proyectos.

1. El plazo de presentación de los proyectos será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.
2. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el siguiente día hábil.
3. Los proyectos se presentarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, mediante petición de cita previa (900 55 00 10) (según **Anexo 1**).
4. Los proyectos no podrán llevar el nombre de la asociación desde la que se presentan de manera visible, y se presentarán en sobre protegido o debidamente cerrado, sin firma ni seudónimo, bajo un título o lema, especificando, en su caso, la modalidad a la que se presenta. En el interior del sobre, se acompañará otro sobre con el mismo título o lema que contendrá la información señalada en la Base Sexta, punto 6.





SEXTA. Características de los proyectos.

1. Los proyectos presentados han de referirse a actividades socioculturales de animación y tiempo libre cuyos destinatarios sean preferentemente niños y/o jóvenes de la ciudad de Salamanca y las plazas ofertadas -al menos en un 25%- no exigirán la condición de socios a sus participantes.
2. Los proyectos presentados deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados: denominación y localización del proyecto, modalidad, objetivos, destinatarios, metodología, programación (temporalización y descripción de la actividad), recursos humanos y materiales, presupuesto detallado de gastos e ingresos y criterios de evaluación. Asimismo, los proyectos deberán acreditar su viabilidad con independencia de ser o no galardonados en esta Convocatoria, de manera que no condicionen su realización a la recepción de alguno de los premios ofertados.
3. Se valorará especialmente que las actividades de los proyectos presentados faciliten su acceso a participantes de familias con bajos recursos económicos.
4. Las modalidades a las que podrán presentarse los proyectos y sus respectivas características son las siguientes:
 - **Asociacionismo, participación, voluntariado y actividades intergeneracionales:** y actividades inter-asociativas, campañas de promoción asociativa, voluntariado social, cooperación internacional, ayuda a colectivos con necesidades especiales y actividades en cuya realización se incluyan, además de jóvenes, personas mayores que participen de manera directa y activa en las mismas.
 - **Campismo y Aire Libre:** campamentos, acampadas, campos de trabajo, marchas, colonias y semicolonias de tiempo libre.
 - **Cultura Urbana:** actividades, concursos y demás eventos relacionados con el hip-hop en cualquiera de sus manifestaciones, el graffiti, el skate, BTT, el parkour, y demás expresiones urbanas.
 - **Deportes:** actividades deportivas, predeportivas, deportes de aventura y animación deportiva.
 - **Expresión Artística:** actividades de teatro, música, danza, fotografía, diseño, imagen y sonido, literatura, ilustración, pintura y dibujo.
 - **Formación y cultura juvenil:** Cursos, talleres formativos, charlas y conferencias, animación a la lectura, fiestas populares, festivales, congresos, ciclos de cine, actividades culturales.
 - **Juegos:** de animación, tradicionales o populares, grandes juegos, y nuevos juegos como los juegos de rol o los juegos de estrategia.
 - **Viajes y Turismo sociocultural:** viajes o circuitos culturales e intercambios socioculturales y/o educativos con otros colectivos juveniles de otros lugares.
 - **Talleres creativos:** de manualidades, plástica, artesanía y abalorios, cosplay, maquetismo, reciclaje, expresión y creatividad, prensa y comunicación.
5. Los proyectos presentados deberán cumplir con la normativa vigente en materia de animación y tiempo libre en relación a la Comunidad Autónoma en que se realicen, así como la normativa en materia de prevención y demás medidas sanitarias que resulten aplicables en relación a la actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
6. Presentación de Proyectos: Los proyectos no podrán llevar el nombre de la asociación desde la que se presentan de manera visible y se presentarán en sobre protegido o debidamente cerrado, sin firma ni seudónimo, bajo un título o lema, especificando la modalidad a la que se presenta.
En el interior de dicho sobre, se acompañará otro sobre con el mismo título o lema que contendrá:





A.- Datos personales:

Nombre completo de la Asociación Juvenil
Nombre y Apellidos del responsable de la Asociación que presenta el proyecto
CIF de la Asociación
Dirección a efectos de Notificaciones
Teléfonos de contacto
E-mail

B.- Fotocopia del CIF

C.- Título o lema del proyecto

D.- Modalidad a la que se presenta.

E.- **El Anexo 2** debidamente cumplimentado, por el que se formula la declaración responsable del cumplimiento del requisito previsto en la Base Tercera, punto 5, y se concede autorización a la Sección de Juventud (Espacio Joven) del Ayuntamiento de Salamanca para la obtención de los certificados acreditativos de que la Asociación Juvenil se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, requisito previsto en la Base Tercera, punto 6. En caso de no concederse esta autorización, la Asociación Juvenil deberá presentar los tres certificados allí relacionados.

F.- En el caso de que dos o más asociaciones participen de forma agrupada, y conforme a lo dispuesto en la Base 3ª puntos 1 y 2, se deberá determinar el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellas, así como designar un representante.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión, resolución y notificación.

1. La Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca tendrá consideración de órgano de ordenación e instrucción y la Alcaldía o Concejal Delegado, el de órgano de resolución.
2. El fallo de cada una de las modalidades de esta convocatoria se realizará por un Jurado integrado de la siguiente forma: Presidente, el Concejal Delegado de Juventud, o persona en quien delegue; Vocales: una persona designada en representación de cada uno de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Salamanca, y un Técnico de Juventud, designado por el Concejal Delegado de Juventud; y un Secretario designado por el Concejal Delegado de Juventud, entre personal del Ayuntamiento de Salamanca que preste sus funciones en la Sección de Juventud, que actuará con voz y sin derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
3. El Jurado quedará válidamente constituido en segunda convocatoria con la asistencia a sus sesiones, al menos, del Presidente, dos Vocales y el Secretario.
4. El fallo del Jurado será inapelable y se realizará tomando como criterios la calidad del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos) su creatividad o innovación (hasta un máximo de 5 puntos) y el impacto o potencial demanda social (hasta un máximo de 5 puntos).
5. El fallo del Jurado, tendrá el carácter formal de propuesta de concesión, y se elevará directamente a la Alcaldía–Presidencia o en su caso Concejal Delegado, quien aprobará la resolución de la convocatoria, así como la distribución y concesión de cada uno de los premios de este Concurso, poniendo fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos procedentes previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Una vez emitido el fallo y abiertos los sobres presentados, el Jurado comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y especialmente los previstos en sus Bases Tercera y Sexta punto 6.





- a) Si todas las asociaciones juveniles inicialmente premiadas cumplen esos requisitos elevará su propuesta de resolución de la convocatoria y de concesión de premios en la forma dispuesta en el punto 5 de esta base.
 - b) Si alguna de las asociaciones juveniles inicialmente premiadas no cumple estos requisitos, el fallo del jurado emitido tendrá el carácter de provisional y quedará condicionado a la acreditación documental del cumplimiento de los mismos, para lo cual la Sección de Juventud del Ayuntamiento requerirá a esas asociaciones para que, en un plazo de diez días, completen o subsanen la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciesen, se las tendrá por desistidas en su petición de participación en esta convocatoria.
 - c) Finalizado el anterior plazo y a la vista del resultado del mismo, el Jurado se reunirá nuevamente para emitir el fallo definitivo y elevar su propuesta de resolución de esta convocatoria, conteniendo las asociaciones juveniles declaradas excluidas por incumplimientos de la misma y/o desistidas de su petición, así como la concesión de los premios y cuantías previstos en esta convocatoria.
7. La resolución de esta Convocatoria se notificará a todas las Asociaciones premiadas, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. De forma complementaria a lo anteriormente dispuesto, la Sección de Juventud del Ayuntamiento podrá hacer público el fallo del jurado a través de la web municipal, las redes sociales del Espacio Joven y los medios de comunicación.

OCTAVA. Premios

1. La cuantía máxima por la concesión por los premios previstos en la presente convocatoria, asciende a 49.500 €, teniendo este importe carácter estimativo, conforme a lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y quedando condicionado en la forma señalada en el último punto de esta Base.
2. Para cada una de las modalidades establecidas en las presentes bases se establecen los siguientes premios dotados con los siguientes importes:
 - Un **Primer Premio**, por importe de mil setecientos (1.700,00) €.
 - Un **Segundo Premio**, por importe de mil quinientos (1.500,00) €.
 - Un **Tercer Premio**, por importe de mil trescientos (1.300,00) €.
 - Un **Cuarto Premio**, por importe de mil (1.000,00) €.
3. Los premios previstos en esta convocatoria podrán ser declarados desiertos, a juicio y propuesta del jurado.
4. En el caso de que el jurado haya propuesto declarar algún premio o premios desiertos en la fase ordinaria en el punto 2 de esta base, quedará facultado, subsidiariamente, para realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Sumar el importe de cada uno de los premios desiertos, a efectos de determinar el importe total de premios declarados desiertos en la fase ordinaria de concesión de premios.





- b) Podrá proponer la concesión de un 5º premio, en cualesquiera de las modalidades de esta convocatoria, al proyecto inicialmente no premiado, que en la prelación valorativa realizada en aplicación de lo previsto en la base séptima, punto cuatro, de esta convocatoria, hubiera obtenido la mayor valoración, por un importe máximo que no podrá ser superior al noventa por ciento del premio inmediatamente superior concedido en esa modalidad.
 - c) Siempre que exista importe disponible en el anterior apartado a), podrá proponer la concesión de un 6º premio, en la forma regulada en el anterior apartado b), y así sucesivamente, hasta que no exista importe disponible en el anterior apartado a).
 - d) Igualmente, podrá proponer la concesión de dos o más premios "ex aequo", dotados con idéntico importe y siempre aplicado la regulación contenida en los apartados anteriores.
 - e) En ningún caso, el importe total de premios propuestos en esta fase subsidiaria, regulada en este punto 4, podrá ser superior al importe total de premios declarados desiertos en la fase ordinaria de concesión de premios y determinada en la forma prevista en la letra a) de este punto 4.
5. La concesión de todos los premios previstos en esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2021, al tramitarse la misma de forma anticipada, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del reglamento de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, BOE de 25-07-2006, nº 176.

NOVENA. Compatibilidad.

La percepción de los premios establecidos en esta convocatoria, será compatible con otros premios o ayudas económicas, que las asociaciones premiadas puedan tener derecho a recibir para la realización de los proyectos presentados a las mismas, concedidas por cualesquiera otra administración pública o entidades privadas.

DÉCIMA. Obligaciones, incumplimiento y reintegro.

1. Con carácter previo a la entrega de los premios, las Asociaciones premiadas presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, acreditación de titularidad de cuenta bancaria para el ingreso de los importes correspondientes a los premios obtenidos, y copia del CIF.
2. Las Asociaciones cuyos proyectos resulten premiados, deberán facilitar al Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sección de Juventud, el seguimiento de los mismos para comprobar su ejecución. Dicho proceso culminará con la elaboración, por parte de cada asociación premiada, de una memoria descriptiva y evaluativa de la ejecución del proyecto, que incluirá una relación resumen de los gastos realizados para la ejecución del proyecto premiado (según **Anexo 3**).
3. Dicha memoria deberá entregarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Salamanca una vez concluida la actividad y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021. En caso contrario, se deberá reintegrar el importe del premio al Ayuntamiento de Salamanca antes del 31 de enero del 2022. En caso de incumplimiento del anterior plazo, la asociación premiada perderá el derecho al premio concedido previamente, procediéndose a su anulación y revocación, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, con audiencia en todo caso de los premiados afectados,





Ayuntamiento de Salamanca

Area de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Juventud



y en su caso, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Salamanca el importe del premio efectivamente cobrado, en el plazo que establezca cada convocatoria, así como también, podrá conllevar la exclusión de la asociación incumplidora en próximas ediciones.

4. En toda la publicidad de los proyectos premiados deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca, incorporando el logo institucional y el del Espacio Joven, pudiéndose especificar en la misma el carácter de proyecto premiado por el Ayuntamiento de Salamanca en la modalidad correspondiente.

Asimismo cada Asociación premiada deberá cursar invitación, al menos con diez días de antelación, para que el Concejal delegado de Juventud asista a la presentación o al acto principal del proyecto premiado.

UNDÉCIMA. Pago de los premios.

1. El pago de los premios correspondientes se realizará una vez se apruebe la Resolución regulada en el punto 5 de la base séptima y se haya cumplido con la obligación establecida en el punto 1 de la base décima, de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. Otras disposiciones

1. La participación en este Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes Bases, siendo resuelta por el Jurado cualquier duda que surja en su interpretación.
2. Para cualquier información con relación a este Concurso, los interesados pueden dirigirse a la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca (Espacio Joven, teléfono 923-28 11 01, e-mail: espaciojoven@aytosalamanca.es).

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan al amparo de las presente Convocatoria, se regirán, en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Contra esta Convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrán interponerse, por parte de las personas interesadas, los recursos procedentes en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

FICHA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CONVOCATORIA DEL XI CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES 2021 BOP -SA: Extracto

CSV: 13067432303573220776 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 7 de 10

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Juventud



1.- DENOMINACION (nombre y breve descripción del proyecto): _____

2.- MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA: _____

3.- LOCALIZACIÓN (lugar-es de realización) _____

4.- OBJETIVOS (qué se pretende conseguir con el proyecto) _____

5.- DESTINATARIOS (especificando nº, edad y características) _____

6.- METODOLOGIA _____

7.- PROGRAMACIÓN:

7.1. Temporalización (fechas y horarios) _____

7.2.- Descripción/organización de las actividades incluidas en el proyecto: _____

8.- RECURSOS:

8.1.- Humanos _____

8.2.- Materiales _____

8.3.- Económicos (Presupuesto):

- Ingresos previstos:
 - ◆ Aportados por la Asociación: _____
 - ◆ Aportados por los participantes: _____
 - ◆ Otras aportaciones (subvenciones, patrocinios,...): _____
- Gastos previstos:
 - ◆ Materiales: _____
 - ◆ Personal: _____
 - ◆ Otros (seguros, publicidad,...): _____
- Saldo final (diferencia entre ingresos y gastos): _____

9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN: _____

CSV: 13067432303573220776 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Area de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Juventud



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES [Bases 3ª y 6ª.6] CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL XI CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES 2021

La Asociación Juvenil de Salamanca: _____,
con NIF/CIF nº: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en: C/ _____
_____, nº _____, piso: _____, letra: _____, escalera: _____,
de _____ (Código Postal: _____); **y en su representación:**

D./D^a. _____, con DNI nº: _____, y
domicilio a efectos de notificaciones en: C/ _____, nº _____,
piso: _____, letra: _____, escalera: _____, de _____ (Código Postal: _____); **en
calidad de** _____ de la mencionada Asociación Juvenil.

A efectos de lo dispuesto en las Bases Tercera, puntos 5 y 6, y Sexta, punto 6-E, de la convocatoria anteriormente referencia, por el presente escrito formulo las siguientes manifestaciones.

DECLARACIÓN REPOSABLE:

Que tengo facultades suficientes de la referenciada Asociación Juvenil para realizar las autorizaciones y manifestaciones previstas en este escrito, así como para poder suscribirlo.

Que la referenciada Asociación Juvenil reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria/premiada, y que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias o causas de prohibición establecidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la referenciada Asociación Juvenil se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [art. 14.1.e) de la mencionada Ley 38/2003].

AUTORIZACIÓN:

A estos efectos, por el presente escrito **AUTORIZO expresamente** a la Sección de Juventud (Espacio Joven) del Ayuntamiento de Salamanca a la obtención de los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- 1.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3.- Certificado del OAGER del Ayuntamiento de Salamanca.

NO CONCEDO la anterior autorización, y con el presente escrito **acompañó** los tres certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. [En este caso, es imprescindible marcar con una X las 4 casillas de este apartado]

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del OAGER del Ayuntamiento de Salamanca.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en Salamanca a _____ de _____ de 2020.

El representante/Presidente/a de la Asociación Juvenil
(Firma y sello de la de la Asociación Juvenil)

Firmado: D./D^a. _____,

CSV: 13067432303573220776 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 9 de 10

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Area de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Sección de Juventud



ANEXO 3

FICHA PARA PRESENTACIÓN DE MEMORIAS

CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL XI CONCURSO DE PROYECTOS JUVENILES 2021

(A presentar una vez concluida la actividad, según punto 2 de Base décima de la Convocatoria)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PREMIO RECIBIDO Y NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN PREMIADA:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREMIADA:

Lugar

Fechas

Horario

Nº de Participantes

Desarrollo de la actividad

EVALUACIÓN DEL PROYECTO: (Resultados conseguidos a partir de los objetivos del proyecto y según los criterios de evaluación pretendidos)

RELACIÓN-RESUMEN DE GASTOS:

ANEXOS (Fotos, carteles y/o documentación complementaria):

CSV: 13067432303573220776 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es